Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 301 /2016 I.

VISTO: 7 MAR. 2016

El Dictamen UOC3 N° 1/16, de fecha 19 de enero de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Dirección General de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC3 N° 1/16, de fecha 19 de enero de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Dirección General de Administración y Finanzas, firmado por el Sr. José A. Gómez Insfrán, Encargado de la citada Unidad Operativa, consta cuanto sigue:

- La Dirección General de Obras, por Memorándum Nº 17/16, solicitó la contratación de obras de bacheo, en el marco de la Emergencia Vial: "*Considerando:*

  - *el extraordinario régimen de lluvias atípicas debido al fenómeno del Niño, producido en el último trimestre;*
  - *la baja cobertura del desagüe pluvial que permite un fuerte escurrimiento de aguas superficiales sobre los pavimentos, produciéndose baches y hundimientos;*
  - *el vencimiento de la vida útil de las redes de la ESSAP, que implica cortes en el pavimento con alto grado de recurrencia; y*
  - *la capacidad de respuesta de la Municipalidad a través de equipos propios, mano de obra y materiales de la Dirección de Vialidad, fue sobrepasada debido al aumento en proporción agigantada del número de baches y hundimientos, por los muchos días de lluvia o alta humedad que impidieron los trabajos necesarios.*

  Los factores enunciados más arriba dieron como resultado el alto grado de deterioro que padecen actualmente las calles y avenidas de la ciudad; tal es así que por Resolución JM Nº 2/15 del 23/12/2015 de la Junta Municipal, promulgada por la Intendencia Municipal el 30/12/2015, se aprobó la DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL en la ciudad de Asunción por el término de 120 días.

  En base a esa instancia, urgimos por el presente medio la contratación de obras a través de empresas privadas que temporalmente encaren los trabajos de reparación de los pavimentos afectados en un determinado sector de la ciudad, sirviendo así de soporte a la Dirección de Vialidad, la que se encontrará al mismo tiempo trabajando en otros puntos críticos. Entendemos que de esa forma estaremos devolviendo la transitabilidad y, por sobre todo, la seguridad a la red vial de la ciudad.

  Solicitamos que la contratación se realice a través del correspondiente procedimiento abreviado – vía de la excepción– que permite el marco jurídico vigente, considerando la situación de emergencia vial declarada por los Órganos Legislativo y Ejecutivo municipales."

- *En concordancia con lo señalado con la Dirección General de Obras, corresponde implementar la Contratación Directa por vía de la Excepción que se encuentra contemplado en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 33, que dice: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)….; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,…"*

- *La causal citada por la Dirección General de Obras, a criterio de la UOC Nº 3, se da por justificada en razón del fenómeno natural conocido como "El Niño", fenómeno climatológico que produjo un gran incremento en el promedio de lluvias del mes de diciembre y enero provocando raudales en las calles y avenidas muy perjudiciales por su fuerza y caudal, y debido fundamentalmente al déficit estructural en materia de desagüe pluvial. Este fenómeno consecuentemente produjo daños a las vías de circulación de la ciudad, calles y avenidas, que son considerados servicios públicos, y que a la par afecta a la seguridad vial, a la seguridad de las personas, capaces por ende de producir daños materiales y eventualmente daños personales;*

///…

- *Debido a lo señalado corresponde tipificar la situación dentro de la causal de "urgencia impostergable", que resulta fundada en la necesidad de lograr la reparación integra de los daños provocados en las calles y avenidas en el menor tiempo posible, esto para atender la justificada demanda de la ciudadanía que reclama dichos trabajos para evitar mayores deterioros en sus propiedades o daños a las personas, y atendiendo que con nuevas inclemencias pronosticadas podría agravarse la situación planteada.*

- *En base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, considera justificada la causal de excepción para el llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción, conforme a lo que dispone la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 33, inc. "g". Las reparaciones a ser realizadas se encuentran en todas las calles y avenidas pavimentadas de la Ciudad de Asunción, y se encuentran definidas en el PBC que se acompaña en la Sección III "Alcance de las Obras", las obras están dividas en los Lotes a ser adjudicadas por separado para una mayor eficiencia.*

- *De merecer la aprobación del Señor Director General ruego su providencia a la Intendencia Municipal, previo Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, conforme a lo previsto en el Art. 33, de la Ley Nº 2051/03 que dispone: "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".*

QUE, el Abog. Orlando Aseretto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 67, fecha 20 de enero de 2016, atendiendo lo expuesto por la UOC Nº 3 en el Dictamen N° 1/16, de fecha 19 de enero de 2016 y antecedentes obrantes, expresa: "*Con relación al Dictamen UOC3 Nº 1/16 de fecha 19/01/16, por el cual se remiten los antecedentes del proceso de contratación Vía Excepción para el "Bacheo con hormigón asfáltico en caliente en varias calles de la Ciudad de Asunción" ID 303206, esta Asesoría Legal expone lo siguiente:*

- *Que, primeramente es necesario aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la Contratación por la Vía de la Excepción ut supra mencionado, no así sobre cuestiones técnicas, ambientales, económicas ni financieras.*

- *Que, la UOC N° 3 ha emitido el dictamen N° 01/16 de fecha 19/01/2016 manifestando en su parte conclusiva lo siguiente: "...En base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, considera justificada la causal de excepción para el llamado a Contratación Directa por Vía Excepción, conforme a lo que dispone la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 33, inc. "g". Las reparaciones a ser realizadas se encuentran en todas las calles y avenidas pavimentadas de la Ciudad de Asunción, y se encuentran definidas en el PBC que se acompaña en la Sección III "Alcance de las Obras", las obras están divididas en los Lotes a ser adjudicadas por separado para una mayor eficiencia. De merecer la aprobación del Señor Director General ruego su providencia a la Intendencia Municipal, previo Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, conforme a lo previsto en el Art. 33, de la Ley Nº 2051/03 que dispone: "En estos casos, la máxima autoridad del organismos, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16". Fdo. José A. Gómez Insfrán – Encargado UOC Nº 3.*

- *Que, la solicitud de inicio del presente proceso de contratación surge del Memorándum Nº 17/16 de fecha 08/01/16 por medio del cual el Director Gral. de Obras, Ing. Samuel González Segnana, se dirige a la UOC Nº 3 solicitando la contratación de obras en el marco de la Emergencia Vial en los siguientes términos:*

  "Considerando:
  - *El extraordinario régimen de lluvias atípicas debido al fenómeno del Niño, producido en el último trimestre;*

///...

- *La baja cobertura de desagüe pluvial que permite un fuerte escurrimiento de aguas superficiales sobre los pavimentos, produciéndose baches y hundimientos;*
- *El vencimiento de la vida útil de las redes de la ESSAP que implica cortes en el pavimento con alto grado de recurrencia; y*
- *La capacidad de respuesta de la Municipalidad a través de equipos propios, mano de obra y materiales de la Dirección de Vialidad fue sobrepasada debido al aumento en proporción asignada del número de baches y hundimientos, por los muchos días de lluvia o alta humedad que impidieron los trabajos necesarios.*

Los factores enunciados más arriba dieron como resultado el alto grado de deterioro que padecen actualmente las calles y avenidas de la ciudad; tal es así, que por Resolución JM Nº 2/15 del 23/12/2015 y promulgada por la Intendencia Municipal el 30/12/2015, se aprobó la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA VIAL en la ciudad de Asunción por el término de 120 días.

En base a esa instancia, urgimos por el presente medio la contratación de obras a través de empresas privadas que temporalmente encaren los trabajos de reparación de los pavimentos afectados en un determinado sector de la ciudad, sirviendo así de soporte a la Dirección de Vialidad, la que se encontrará al mismo tiempo trabajando en otros puntos críticos. Entendemos que de esa forma estaremos devolviendo la transitabilidad y sobre todo, la seguridad a la red vial de la ciudad.

Solicitamos que la contratación se realice a través del correspondiente procedimiento abreviado – vía excepción – que permite el marco jurídico vigente, considerando la situación de emergencia vial declarada por los Órganos Legislativo y Ejecutivo municipales.

El monto estimativo de los trabajos asciende a la suma de Gs. 9.030.078.000 y a los efectos, se acompaña la siguiente documentación:

- *Cómputo métrico y presupuesto estimativo.*
- *Proforma del Pliego de Bases y Condiciones, que contiene:*
  - *Condiciones de evaluación y calificación de las ofertas.*
  - *Especificaciones técnicas.*
  - *Condiciones Especiales del Contrato".*

- *Que, obra entre los antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 15/2016 de fecha 11/01/2016, Reserva Nº 4; Modalidad: Contratación Directa Vía Excepción; Descripción: Bacheo con hormigón asfáltico en caliente en varias calles de Asunción; SGOG 520; Monto Previsionado Gs. 9.030.078.000 (Guaraníes nueve mil treinta millones setenta y ocho mil). Acompaña el Programa Anual de Contrataciones (PAC) N° 303206, Modalidad: Contratación por Excepción, Ad Referéndum: No, Fecha Estimada: 31/01/2016, Valor a Contratar: Gs. 9.030.078.000, Plurianualidad: No.*

- *Que, por Resolución JM/Nº 2/15 (promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 30/12/15) la Junta Municipal resuelve:*

  Art. 1º. APROBAR la "DECLARACIÓN DE EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", por el plazo de ciento veinte (120) días.

  Art. 2º. Crear la COMISIÓN ESPECIAL DE EMERGENCIA VIAL, que cumpla la función de contralor y seguimiento de las actividades a ser realizadas por el Ejecutivo Municipal, en el marco del Plan de Emergencia Vial a ser implementado.

  Art. 3º. Encomendar al Ejecutivo Municipal elaborar un Plan Comunicacional que sea interactivo con la ciudadanía, a fin de abrir un canal de comunicación, con los medios tecnológicos disponibles, para interactuar de forma efectiva y eficiente, respecto a los reclamos ciudadanos.

  Art. 4º. de forma.

///...

Cont. Resolución N° 301 /2016 I. 7 MAR. 2016

Marco Normativo:

- *Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - De las Excepciones a la Licitación, en el Artículo 33º, establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por Excepción, en tal sentido el citado Artículo dispone "CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16."*

- *Que, analizado los antecedentes observamos que en el presente proceso de contratación por la vía de la excepción la UOC Nº 3 justifica la causal de excepción en la Resolución JM Nº 2/15 del 23/12/2015 y promulgada por la Intendencia Municipal el 30/12/2015, por la cual se aprobó la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA VIAL en la ciudad de Asunción por el término de 120 días y en la recomendación técnica elevada por la Dirección Gral. de Obras en su Memorándum Nº 17/16. Con relación al dictamen de la UOC Nº 3 observamos que pretende encuadrar la presente situación de emergencia vial en el inciso "g" del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 que se refiere cuando "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables", este inciso solo comprende la ADQUISICIÓN O LOCACIÓN DE BIENES y NO INCLUYE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, por lo que esta Asesoría Legal entiende que el presente proceso de contratación se debería fundar en el inciso "d" del citado articulado que sí comprende la ejecución de obras; cabe señalar que esta misma observación la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) lo ha señalado en procesos similares.*

- *Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica es del parecer que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art.10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. y) de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que una vez tenida en cuenta la observación realizada, las justificaciones expuestas por la UOC N° 3 en su Dictamen N° 01/16 deberá ser elevado al Señor Intendente, a fin de emitir la pertinente resolución. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor.*

QUE, en mérito del Dictamen UOC3 N° 1/16, de fecha 19 de enero de 2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Dirección General de Administración y Finanzas y el dictamen N° 67, fecha 20 de enero de 2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Dirección General de Administración y Finanzas, a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación por vía de la excepción para las obras de *"BACHEO CON HORMIGÓN ASFÁLTICO EN CALIENTE EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – ID 303.206"*, de conformidad a lo que dispone el Art. 33, inc. g), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 301 /2016 I. 7 MAR. 2016

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal